LA LUCHA

DIARIO DE AVISOS Y NOTICIAS

Diario defensor de los intereses provinciales

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, 4'50 pesetas trimestre; fuera de la capital, 5 pesetas trimestre; extranjero, 30 pesetas año.

Número del día, 15 céntimos; Id. atrasado, 25.

ANUNCIOS Y COMUNICADOS Á PRECIOS CONVENCIONALES

AÑO XXXV | Redacción y Administración *Calle del Pavo, 6* | Gerona, miercoles 12 de Abril de 1905 | Dirección telegráfica: «Lucha» Gerona. Teléfono núm. 7. | NÚM. 8.513

La verdadera política

Ante todo, ruego á mis queridos cajistas se fijen bien en lo que escribo que, si es malo, como lo es, y lo trabucan al componerlo cambiando letras y alterando comas, acaban de descomponer el cuadro de mis ilusiones, dando gusto á las sabandijillas que por ahí se mueven.

Y dicho esto á modo de parafrasis, entro en materia como diría el vicario de mi pueblo, y digo; que no soy amigo de Gasset el ex-ministro ni siquiera me es simpatico, porque un hombre que es conservador para ser ministro y demócrata cuando ejerce de periodista podrá ser todo lo sabio que se quiera, pero es una especie de arlequín político que no me pasa como el mantecado y fresa.

Pero como todo lo feo tiene su lado hermoso, él tiene uno muy atractivo que en parte le compensa y es, su decidido propósito á mirar por los intereses agrícolas de su nación como convencido por sus estudios hidrogeológicos é hidrográficos de que el agua es el alma de nuestra riqueza y esa riqueza la vemos d slizarse al mar con el estoicismo mas absurdo y criminal.

No hay agricultura sin agua como no hay vegetación ni tierra que la disfrute y en más de una ocasión, aunque incorrectamente, he dicho aquí y en otras publicaciones, el crimen que cometemos los españoles al consentir la pobreza que nos agobia pudiendo ser un pueblo rico en toda la extensión de la palabra y feliz en lo que cabe.

Aquí no nos acordamos de Santa Bárbara más que cuando truena: cuando el machito camina sin tropiezas, vamos muy á gusto no preveyendo el porvenir y cuando tropieza y se perniquiebra, entonces vienen los lamentos y se piden remedios empíricos sin dar nunca en el clavo al reclamarlos para el mal que se lamenta, y no son las obras de construcción de carreteras, caminos provinciales y vecinales los que han de traernos el remedio más que perentóriamente, si no los productos agrícolae base de nuestra riqueza y más que base verdadera fuente y esa no saldrá nunca del estacionismo y atraso en que se encuentra; si no la dotamos de un riego constante por medio de un sistema de pantanos, canales y acequias que le lleven la sávia hasta los más infimos rincones.

Hablando de este asunto don Arturo Urubarri en un precioso artículo que acabo de leer, pone el dedo en la llaga y demuestra lo que podría ser España si sus hijos y sus gobiernos poseyéramos el sentimiento patrio de que tanto blasonamos y tan pocas pruebas damos de poseerlo y le sobraba razón al decir que tiene España abundancia de ríos que la atraviesan: el Ebro nace á una altura de 2,101 metros sobre el nivel del mar y su curso total es de una extensión de 800 kilómetros; el Guadalquivir tiene 1,866 metros de altura y 496 kilómetros de curso; el Tajo nace á 1,593 metros y su longitud es de 1,006 kilómetros; el Ter nace á una altura de 2,478 metros y tiene 360 kilómetros de curso; el Duero atraviesa 759 kilómetros; el Guadiana 700 kilómetros, etc. De manera que en España se cuentan unos 250 ríos, de los cuales 64 conservan su nombre hasta desembocar en el mar y los demás son afluentes, y todos atraviesan una extensión total de 92 á 95 mil kilómetros.

Según datos del Ministerio de Agricultura, en España no se riega más que una heetárea por cada 15 que se cultivan y por cada 44 de su extensión total. De modo que siendo la superficie 50.451,000, se cultivan 18.600,000 y solo se riegan 1.231,000 hectáreas.

Comparando el regadío con la superficie partic lar de cada masa de cultivo, puede decirse que solo se riegan las huertrs (640,000 hectáreas), los prados (250) y las plantas industriales (235), quedando en secano los 12 millones de cereales, los 3 de vid y olivo y el millón y medio de legumbres, raíces y tubérculos.

¡Bien se comprende que todo lo esperemos de la lluvia!

Y cuando este beneficio no viene, entonces se secan los cultivos; entra la miseria y la desesperación en los pueblos; se piden obras públicas, apertura de caminos y carreteras, pero no canales de riego, caminos para que el agua salve la agricultura porque en España parece que los ríos, no han de tener más camino que el del mar.

Y comparando el articulista lo que aquí ocurre con lo que pasa en otras naciones, cita á Francia y Alemania que han aumentado sus canales, han construído tuberías, han arreglado exclusas y han formado depósitos enormes que guardan millones de hectolitros para tiempos de sequia, haciendo especial mención del pueblo americano que, dice, tiene su mayor mérito en aprovechar el agua ya que los demás elementos necesarios á la agricultura, como son el aire y el sol, no faltan jamás. Las sumas invertidas en estos trabajos ascienden á muchos millones: solo el Estado de Ohio (Estados-Unidos) en 1852 ya había gastado 75 millones para establecer un enrejado de 1,400 kilómetros de canales que fertelizasen aquel territorio: desde aquel entonces la prolongación de las tuberías y el aumento de las exclusas ha sido constante, de modo que todo se riega allí, como si fuera un jardín inmenso.

Tenemos al Estado de Nueva-York que ha gastado 135 millones de dollars para construir el canal de Erié, que se bifurca, divide y subdivide hasta lo increible, regando extensiones inmensas. El Canadá emprendió en 1829 la construcción del canal de Wellaad, en el que se gastaron en 1870 otros 130 millones para dotarlo de enrejados que á modo de acequias conducen el agua hasta los confines del país y cita finalmente el canal de Santa María (en el Canadá), que tiene más de dos mil exclusas y que fertiliza grandes comarcas que antes eran de secano, cuyas construcciones, al igual que las que hemos visto en la América del Sud, provincias de Salta y Tucuman, constituyen un espléndido y perpétuo aumento de riqueza para el país.

Aquí tienen mis lectores un pequeño bosquejo lo que hacemos en brazos de la inercia y lo que practican otras naciones en alas de su actividad y de la previsión y como nosotros podríamos hacer lo mismo con mayores ó menores trabajos, sabiendo como sabemos que el dinero así invertido es altamente

productivo, de ahí que llamemos á Santa Bárbara hoy que truena el hambre y se presentan los conflictos para caer en el indiferentismo en cuanto las lluvias vienen y todo se normaliza.

Y, creame ó nó el que me lée; ó se cambia de procedimiento entrando en el camino hidrográfico en lo que á los riegos se refiere replantandose los montes y haciendo lo que hace todo el que quiere adelantar ó el conflicto de la miseria y del hambre será el espectro que tendremos siempre en puerta para nuestra desdicha y desesperación.

Lulio.

DE MASSANET DE CABRENYS

Hase propalado malévolamente entre el vecindario, la especie de que, el alcalde de esta villa don Mariano Más y Bigas, (modelo entre los de su clase), *aunque hoy se encuentre procesado*, no había recurrido, ó no se había atrevido á recurrir, contra cierta providencia del Gobernador civil de la provincia, que revocaba otras dos de esta alcaldía, por las que se imponían (con muy buen acierto), multas al señor Cura-párroco don Ramón Vilar y al campanero de la villa, por haber infringido algunos de los artículos de las Ordenanzas municipales vigentes.

Fundanse las habladurías en el pueril motivo de no haber aparecido publicada en el *Boletín Oficial* de la provincia, la remisión del oportuno expediente al Excmo. señor ministro de la Gobernación, á pesar del tiempo transcurrido y no obstante haberse cursado otra, posteriormente presentada.

A fin pues de desvanecer dudas, en clase de testigo presencial de los hechos, digo: Que con fecha 19 de Febrero último fué entregado por el alcalde, de Massanet de Cabrenys, á la Administración de Correos de Figueras y certificado bajo el número 421 un pliego cerrado dirigido al señor Gobernador civil de Gerona, que contenía un escrito cuya copia literal es la siguiente:

«Excmo. señor don Mariano Más y Bigas, alcalde constitucional de la villa de Massanet de Cabrenys en la provincia de Gerona, en uso de su derecho y cumpliendo lo acordado por el Ayuntamiento de su presidencia, ante V. E. acude de alzada y queja contra una providencia del M. I. señor Gobernador civil de la provincia de fecha siete del mes que cursa, recibida en esta alcaldía por el correo del día 11, por la que se revocan las providencias de la misma, que imponían multas á don Ramón Vilar Cura-párroco, y campanero de esta villa; y con los respetos debidos expone:

Que el Ayuntamiento de esta villa, en cumplimiento á lo ordenado por el M. I. señor Gobernador civil de la provincia en su circular de fecha 3 de Marzo de 1903, inserta en el *Boletín Oficial* de la provincia n.º 27 correspondiente al día 4 del mismo y en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 74 y 76 de la vigente ley municipal, prévios los trámites legales prevenidos por Instrucción, formó las ordenanzas municipales de esta villa, que fueron aprobados por el señor Gobernador civil de la provincia, de conformidad con lo informado por el señor arquitecto y Excma Diputación provincial, con fecha 13 de Octubre de 1904.

Se redactaron aquellas, después de un detenido estudio y prévia consulta de todas las disposiciones vigentes, en los distintos ramos que se comprenden en dichas Ordenanzas y si bien se procuró amoldar estas, á los servicios y necesidades de la población, no por eso se desconocieron los derechos civiles de los particulares y para su ejecución tampoco se infringen ni contravienen las leyes generales del país.

En garantía de la salud pública y seguridad personal de estos vecinos se dispuso: «Art. 214: Queda prohibida la entrada de cadáveres en los templos». «Art. 153: Queda prohibido que en las torres de las iglesias se echen á vuelo las campanas si no están las aberturas ó ventanas, convenientemente protegidas por una reja de hierro lo suficiente sólida para prevenir desgracias en caso de caída del badajo ó campana».

Toda infracción á las prescripciones de dichas Ordenanzas será castigada con multas dentro el límite que marca el art. 77 de la vigente ley municipal, cuya responsabilidad también alcanzará á los cómplices, si bien con multa menor que la de los autores.

No obstante estos claros y terminantes preceptos, de tan útil cumplimiento para salvaguardia de la salud pública y de la seguridad personal de estos vecinos, y sin que ninguno de ellos, desconozca los derechos civiles particulares, ni para su ejecución se contravienen á las leyes generales del país; el día 15 de Diciembre último don Ramón Vilar, Cura-párroco de esta villa, estando él presente ordenó ó cuando menos consintió la entrada de un cadáver en el templo, excitando así bien, en el mismo día al campanero á que echára las campanas á vuelo para tocar á muertos; lo que el campanero verificó sin que existiesen en los ventanales del campanario las rejas de seguridad prevenidas; resultando de todo ello que, no tan solo se burlaron de las Ordenanzas municipales y de la autoridad local, si que también en cuanto al primer extremo, escarnecieron las disposiciones generales de Sanidad, habiendo atentado contra la higiene y salud del vecindario.

No pudiendo consentirse tales abusos, esta alcaldía cumpliendo con su deber y creyendo interpretar fielmente los deseos del legislador, tanto en la cuestión de sanidad, como en la de seguridad personal de estos vecinos, con providencias del día 15 y 16 de Diciembre último, respectivamente, impuso al campanero don Pedro Ozaeta la multa de 15 pesetas por ser reincidente en la falta prevista en el art. 153 de las Ordenanzas municipales de esta villa, y á don Ramón Vila, Cura-párroco, la multa de 5 pesetas por la falta prevista en el art. 192 por complicidad á la del 153, más otra de 15 pesetas por la falta prevista en el art. 114 de las dichas Ordenanzas.

Ambos señores hicieron efectivas las multas que les fueron impuestas, el primero con el papel de pagos por multas de Ayuntamiento y el segundo lo verificó en clase de depósito, alzándose este, pero no el primero, de las providencias de esta alcaldía, por ante el M. I. señor Gobernador civil de la provincia y dicha superior autoridad, con providencia de fecha siete del mes que cursa, acordó relevar de las multas impuestas por esta alcaldía á don Ramón Vilar, Cura-párroco y campanero y en su consecuencia revocar las providencias de esta alcaldía, que al efecto se dictaron.

Para tomar tamaña resolución, la funda con los razonamientos siguientes:

1.º Que si bien está prohibido el entrar los cadáveres en las iglesias para la celebración de exequias de cuerpo presente, no debe entenderse así concretamente, ni como principio general en los entierros durante el breve tiempo de cantar un responso, puesto que sería *ilógico* que lo que se verifica en casi todas las poblaciones, incluso en la capital de la provincia, fuera en otras penable.

2.º Que no puede prohibirse el echarse á vuelo las campanas en los Templos y mucho menos tocar á muerto bajo el pretexto de la posibilidad de caer el badajo por no estar los ventanales protegidos por rejas de hierro, mientras que por alguna circunstancia especial y justificada no asista peligro inminente de ello, y

3.º Que según el artículo 76 de la vigente ley municipal, ni en las ordenanzas, ni en los reglamentos y disposiciones que los Ayuntamientos forman, para su ejecución, puede contravenirse á las leyes generales del país.

¡Peregrina teoría!, puesto que, de prevalecer la doctrina sustentada por dicha autoridad, lo lógico vendría á ser: Que si en la capital de la provincia ó en otras poblaciones existen autoridades poco escrupulosas en el cumplimiento de sus deberes, permitiendo abusos y no cuidando de la cosa pública, como sería su obligación, dejando á sus administrados á merced cualquier enfermedad que podría desarrollarse en la población, por consentir la entrada de cadáveres en la Iglesia, contraviniendo con ello, las disposiciones de las leyes generales del país, en poblaciones de más corto vecindario, como por ejemplo Massaet de Cabrenys, que las autoridades locales cuidan y quieren cuidarse de la cosa pública, desplegando todo su celo en garantía de la salud pública y seguridad personal de sus vecinos, no pueden hacerlo, ó no deben hacerlo por la poderosísima razón alegada de que en la capital de la provincia y en otras poblaciones no se mira; y para cerciorarse, la autoridad superior de que realmente el badajo ó campana pueden desprenderse y caer á la vía pública, precisa que antes haya ocurrido alguna desgracia personal, pues no han sido suficientes las razones alegadas por el Ayuntamiento en su informe, de que, habían sido varias las veces que había ocurrido la caída del badajo de la campana, aunque afortunadamente no ocurrió desgracia personal alguna ¿será por este motivo el poco crédito que mereció á la superioridad el informe del Ayuntamiento de esta villa?

No pudiendo, pues, esta Alcaldía conformarse con la resolución del señor Gobernador de fecha 7 del mes que cursa, por considerar que, con aquélla se conculcan derechos de la exclusiva competencia del Ayuntamiento, viniendo ello á redundar en desprestigiar aquella fuerza moral, sin la cual se hace imposible el gobierno, administración y vida de un pueblo.

Es por lo que, se alza el dicho acuerdo, acudiendo de queja ante V. E. fundando su resolución con los siguientes hechos:

1.º El Ayuntamiento de esta villa, en uso de su derecho y cumpliendo lo ordenado por la superioridad, formó las Ordenanzas municipales, que en el día están en vigor, ajustando aquéllas á los servicios y necesidades del vecindario, respetando los derechos civiles particulares y para su ejecución no se contraviene á las leyes generales del país.

2.ª Dichos ordenanzas son ejecutivas y por tanto á esta Alcaldía corresponde hacerlas cumplir en toda su integridad, imponiendo los correspondientes correctivos á sus contraventores.

3.º Por las mismas se prohibe echar á vuelo las campanas que existen en las torres de las Iglesias, mientras no se tenga colocada en sus ventanas una reja de hierro para salvaguardia de cualquier desgracia en caso de caerse el badajo ó campana, lo que ha sucedido algunas veces.

4.º No obstante tal prohibición, el campanero de esta villa, atizado y aconsejado por D. Ramón Vilar, Cura párroco de la misma, el día 15 de Diciembre último, echó las campanas á vuelo para el toque de muerto, siendo reincidente, por lo que se hicieron acreedores á la multa que á cada uno les fué impuesta.

5.º No obstante la prohibición, y aviso prévio de esta Alcaldía al señor Cura párroco, de que no consintiese la entrada de cadáveres en el Templo, el día 16 de Diciembre último, D. Ramón Vilar, Cura párroco de esta villa, autorizó la entrada de un cadáver en la Iglesia, estando él presente, haciéndose acreedor con tal proceder á que se le impusiera una multa de quince pesetas por esta Alcaldía.

6.º El campanero, hizo efectiva la multa de quince pesetas, que le fué impuesta por su falta, en la clase del papel correspondiente de pagos por multas de Ayuntamiento, no alzándose de la providencia del Alcalde y D. Ramón Vilar Cura párroco, hizo el depósito del importe de las dos multas que le habían sido impuestas, alzándose de las dos providencias de esta Alcaldía, por las que se le impusieron aquéllas y el M. I. S. Gobernador Civil de la provincia, con providencia del día 7 del mes que cursa no tan sólo revoca las dos providencias de esta Alcaldía, recurridas, si quo también revoca la no reclamada y por tanto aceptada por el interesado.

Además de lo que se acaba de exponer alega en su apoyo esta Alcaldía los siguientes fundamentos de derecho:

1.º Según lo dispuesto por el artículo 74 de la vigente ley municipal, corresponde á los Ayuntamientos la formación de las Ordenanzas municipales y por las Reales Ordenes de fechas 30 Noviembre de 1878 y 29 Enero de 1879 se dispone que una vez aprobadas aquéllas competentemente están en su lugar las correcciones que se impongan por infringirlas, aun cuando en ellas se desconociesen los derechos civiles

de los particulares ó se infringiese lo establecido por preceptos legislativos ó reglamentarios.

2.º Por el art. 114 regla 1.ª de la vigente Ley municipal se dispone que corresponde á los Alcaldes la ejecución de los acuerdos é imposición de multas, siempre que á ello hubiese lugar, y siendo pues ejecutivas las Ordenanzas municipales de esta villa, según lo dispuesto por el art. 76 de la ley municipal, por haber sido aprobadas por el señor Gobernador Civil de la provincia, prévio inf rme favorable del Arquitecto y Diputación provincial con fecha 13 Octubre de 1904, claro está y sin que haya lugar á duda, están en su lugar las providencias de esta Alcaldía con fechas 15 y 16 de Diciembre último, imponiendo multas á los señores Campanero y Cura párroco de la misma.

En su virtud y por todo lo expuesto, es por lo que acudiendo de alzada y queja contra la providencia del Muy Ilustre Señor Gobernador Civil de la provincia de fecha 7 del mes que cursa, á V. E.

SUPLICA: que teniendo por presentado este escrito en tiempo y forma, á V. E. prévios los informes que tenga por conveniente, se digne revocar la providencia recurrida de fecha 7 de este mes, declarando firmes las de esta Alcaldía de fechas 15 y 16 de Diciembre último, si es que así en justicia, como cree esta Alcaldía, procede.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Massanet de Cabrenys diez y nueve de Febrero de mil novecientos cinco.—Excelentísimo Sr.—El Alcalde, Mariano Mas.—Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, Madrid».

Por lo que se acaba de transcribir los vecinos de Massanet de Cabrenys, pueden ver que, efectivamente, el Alcalde *procesado* Don Mariano Más. recurrió en alzada y queja ante el Ministro de la Gobernación, dentro del plazo legal, y por tanto no ha dejado abandonado y sin defensa, ninguno de los derechos del vecindario, que á él, como Alcalde le tienen encomendados. No deben alarmarse los vecinos de Massanet, por tan pueril motivo y mucho menos murmurar de ciertas personas que están muy por encima de los murmuradores en todos y por todos conceptos. La primera autoridad civil de nuestra provincia, es persona honradísima y *de un celo digno de loa* y por lo tanto, no es de esperar deje de dar curso á expediente de tanta transcendencia, tanto en lo moral, como en lo material, para Massanet de Cabrenys.

Deben saber los que tanto se impacientan, que las cosas de palacio van despacio, y que la preparación de ciertos expedientes necesitan, mucho estudio y tiempo, y de aquí viene la tardanza, en cuanto á su remisión ó resolución se refiere; y aquí vá un ejemplo: Este mes cumplirán dos años que, el que suscribe y la mayoría de los Concejales del Ayuntamiento de Llers, *en esta misma provincia*, tienen presentados recursos, ante el Sr. Gobernador, contra un acto arbitrio del Alcalde de aquella villa y cerca de un año que, el que suscribe, tiene presentado otro escrito á la misma autoridad recordándole la resolución de los primeros recursos, y no obstante, asunto que había, ó cuando menos podía estar resuelto á los 365 días, de su reclamación, esta es la hora que aun está pendiente, es decir, cuando menos á mi como parte interesada no se me ha comunicado la resolución. También se me dijo que el expediente ya no existía en el Gobierno Civil.

¿Qué sabe de esto el señor Gobernador?

¿Tienen motivos para alarmarse los vecinos de Massanet?

Salvador

4 Abril de 1905

NOTICIAS

Ha sido aprobado por este gobierno civil, el reparto de arbitrios extraordinarios del ayuntamiento de Flassá, autorizándose al de Navata, para imponerlos por el mismo medio.

Esta tarde á la hora de costumbre celebrará sesión de segunda convocatoria la corporación municipal.

Ha sido detenido en Besalú un sujeto llamado Luis Ferrarons Prats, reclamado por el juzgado municipal de Hostalrich.

Los cacos han intentado robar el estanco de don Pedro Ros de Castillo de Aro, practicando con un berbiquí un grueso orificio en la puerta, pero sin que entraran en el establecimiento por causas que se ignoran.

En el gobierno civil se ha recibido un telegrama oficial dando cuenta del viaje del Rey á Valencia y de las muestras de simpatía con que se le ha recibido en aquella ciudad, simpatía que, gratuitamente afirma el telegrama, se ha hecho extensiva al presidente del Consejo señor Villaverde y al ministro de Marina que acompañan al Monarca en su excursin levantina.

Elenco artístico de la Compañía cómico-dramática que ha de actuar en el Teatro Principal durante la próxima temporada de Pascues, dirigido por don Arturo Buxens y de la que forma parte la primera actriz doña Asunción Echevarría.

Actrices: Asunción Echevarría, Dolores Rodríguez de Buxens, Juanita Bezzo, Francisca Pujolá, Matilde Gandía, Florentina Vendrell, Emilia Sala.

Actores: Arturo Buxens, Eduardo Torres, Fernando Bezzo, José Lapera, Gaston Mantua, Luis Blanco, José Carreras, Martín Muñoz, Alberto Pierre, Eudaldo Puig.

Repertorio: «Mariana», «Fedora», «Divorciémonos», «Gansos del Capitolio», «La tía de Carlos», «El Amor que pasa», «La doncella de mi mujer», «Sombrero de copa», «Zaragüeta», «Hugonotes», «La Zagala», «Dionisia», «Hernanda», «Andrea», «Lo Cursi», «Dora», «La Dama de las Camelias», «Otelo ó el Moro de Venecia», «El Místic», «Pa mi que nieva», «La alegria que passa», «D. Gonzalo ó l'orgull del gech», «El Pati Blau», «Marincha», «La de San Quintín», «Doña Perfecta».

Reunidas, el día 25 de Marzo último, las representaciones de las Cámaras de Comercio de San Feliu de Guixols y Palamós, acordaron s-gregar de la jurisdicción que venía esta ejerciendo sobre toda la provincia, en virtud de la Real orden de 1.º de Febrero de 1902, los partidos judiciales de Puigcerdá, Olot y Santa Coloma de Farnés y las poblaciones siguientes: Castillo de Aro, Santa Cristina de Aro, Llagostera, Cassá de la Selva, Llambillas, Quart, La Cranheta y Amer, cuyas poblaciones y partidos judiciales mencionados pasan á formar parte del territorio jurisdiccional de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de San Feliu de Guixols.

Todos los anuncios que hayan de publicarse en la *Gaceta de Madrid* así oficiales como particulares deberán ser remitidos á la Delegación de dicho periódico en esta provincia—Rambla de Verdaguer, 31—donde asi mismo se encuentran para la venta números sueltos de la *Gaceta*.

En la propia Delegación y al precio de 1 peseta 0'50 pesetas respectivamente, se venden tambien en forma de folletos el Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de los servicios provinciales y municipales y el Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de minas.

Sección telegráfica

Servicio especial de «LA LUCHA»

Después de la catástrofe

Tumultos en Madrid

Madrid 11, á las 4.

En la plaza del progreso y calles de Relatores, Atocha y Magdalena hay en estos momentos mucha agitación.

Circulan por allí grupos de obreros con lazos negros en el brazo y estudiantes, dando diversos gritos.

Esto ha hecho que un retén de policía haya dado dos toques de atención, ante lo cual se ha disuelto parte de la manifestación que iba organizándose.

Se promovió con tal motivo gran alarma en aquellos barrios, y hubo carreras y cierre de tiendas.

Se teme que ocurra algún desorden, pues se nota gran excitación en los ánimos.

El entierro

Se ha verificado el entierro de los 28 cadáveres que había en el depósito del cementerio del Este.

Han asistido al acto el ministro de Obras públicas, el gobernador, el alcalde, el obispo auxiliar de Madrid y otras entidades.

El entierro lo costea la Sociedad constructora del Depósito de aguas hundido.

Valera agonizando

Está agonizando el gran literato español don Juan Valera.

El rey en Valencia

A las tres de la tarde ha salido el Rey de la Capitanía con igual comitiva que esta mañana, dirigiéndose á la Universidad.

En el trayecto las calles estaban llenas de público y los balcones adornados con colgaduras.

Vivas, flores y aplausos.

Revista bursátil

Telegramas del Banco Hispano Americano

Cotizaciones del 11 de Abril de 1905

(De nuestro servicio particular)

BOLSIN DE LA MAÑANA	
Interior 4 por 100	77'80
Acciones ferrocarril Norte	47'75
Id. M. Z. A	78'40
Id. Orense	25'15
Francos	32 65
CIERRE BOLSA A LAS 4 TARDE	
4 por 100 Interior	77'82
5 por 100 amortizable	00'00
Acciones del F. C. Norte	48'00
Id del F. C. de M. Z. A.	79'10
Id Orense	25'30
Obligaciones 5 por 100 Almansas	104'12
Id. 4½ por 100 Alicantes	00'00
Id. 2½ por 100 Francias	57'75
Id. Municipales 5 %	100'50
PARIS — Exterior	90'50
PARIS — Nortes	171'00
PARIS — Alicante	282'00
Francos	32'80
CIERRE BOLSIN NOCHE	
Interior	77'80
Orenses	25'25
Nortes	47'95
Alicantes	78'90
Francos	32'80
PARIS — Exterior	90'70
PARIS — Nortes	171'00
PARIS — Alicantes	282'00
MADRID	
Interior	77'80

SE VENDE

un molino de corteza y máquina de vapor de tres caballos de fuerza con caldera tubular vertical, todo en buen estado.

DARÁN RAZÓN EN LA ADMINISTRACIÓN DE ESTE PERIÓDICO

PUBLICACIONES

Acaba de publicarse esta utilísima obra, que es sin duda alguna el más práctico y completo tratado de electricidad, puesto que á más de sumamente científica es grandemente comercial, interesando por igual al técnico que al industrial. En este *Anuario* su autor, señor Yesares Blanco hace una relación ordenada y metódica de cuántos inventos y trabajos científicos se han llevado á cabo durante el último año, así como de las aplicaciones nuevas que de la electricidad se han dado, tanto en alumbrado como en tracción, medicina, artes é industrias. En una palabra, en esta obra se pasa revista á cuanto en libros, periódicos y revistas extranjeras se ha dicho sobre electricidad. Además contiene este libro datos, noticias, leyes, reglamentos, privilegios y cuanto se ha legislado sobre electricidad en nuestro país y en el extranjero, é infinidad de conocimientos útiles á ingenieros, instaladores, montadores, almacenistas y fabricantea de material eléctrico, tales como fórmulas, tablas de reducción, valores varios, tarifas de los transportes por ferrocarril de los artículos relacionados con la electricidad, aranceles de Aduanas, etc., etc.

Y por último, es de suma utilidad el *Indicadór de direcciones* que contiene, en el que se dan á conocer las señas de todos los electrotécnicos nacionales y extranjeros por orden alfabético de provincias; las de los instaladores y montadores electricistas de España; relación alfabética de las industrias de España relacionadas con la electricidad, con indicación de su residencia y domicilio; otra relación en forma análoga de los fabricantes de máquinas, aparatos y material eléctrico del extranjero, y finalmente, da á conocer todas las centrales de alumbrado y tracción eléctrica de España.

Tan útil publicación se vende encuadernada en tela al precio de 6 pesetas en la librería de sus editores los señores Bailly-Bailliere é Hijos, plaza de Santa Ana, núm. 10, Madrid y en todas las librerías.

Imprenta de La Lucha, Pavo, 6, bajos.

El Inhalador micróbicida

No usar las píldoras, pastillas, jarabes etc. que se preconizan contra la tos y demás enfermedades del aparato respiratorio, porque todos suelen ser á base de morfina y otros preparados de opio.

El Inhalador micróbicida preserva y cura los catarros, calma la tos etc., llevando, directamente, por intermedio del aire á los pulmones enfermos, su medicación balsámico antiséptica, sin irritar de este modo y ensuciar el estómago, alterando sus importantes funciones.

Véase el anuncio en esta plana.

Las GOTAS CONCENTRADAS de
HIERRO BRAVAIS
son el remedio más eficaz
Contra la ANEMIA, los COLORES PÁLIDOS, etc.
Todas Farmacias ó Droguerías. Depósito: 130, Rue Lafayette, PARIS.

Esquelas mortuorias

Se reciben en esta imprenta para la 1.ª plana hasta las 7 de la tarde y para la 2.ª y 3.ª hasta lsa 10 de la noche.

PRIMERAS MATERIAS
para abonos

Abonos especiales para cada clase de cultivos; azufres, sulfato de cobre, etcétera, etc.—Se facilitan semillas de confianza.—Líquido para combatir las hormigas, insectos y toda clase de orugas de las plantas; foragre para limpiar barriles, toneles y bocoyes, garantizando su resultado.=Carburo de 1.ª, de 55 á 60 céntimos kilo.—Cirios, velas, blandones á 2'50 pesetas. Bujias de todos tamaños, á 1'75 pesetas kilo.—**Benito Bosch, Progreso, 20.**



Y

demás productos farmaceúticos



Laboratorio de MIRALLES
Paseo de San Juan, 301, BARCELONA

C. FONTBARNAT
CIRUJANO-DENTISTA

En su gabinete y clínica odontológicos, que tiene establecidos en la calle del **Progreso, número 4, principal** (Carré Nou), se construyen toda clase de dentaduras, se hacen toda clase de extracciones sin dolor, se curan las enfermedades de la boca, se limpian los dientes y se verifican las diversas orificaciones y empastes, garantizando su buen éxito.

25.000 pesetas
Aviso al público

A fin de que nadie se deje sorprender creyendo sério y de buena fé el premio de pesetas 25.000 que á manera de reclamo ya desacreditado, dice, ofrece el señor H. Lillo, basta consignar que el autor del tal *cefirillo* no aceptó la invitación que se le hizo para desmentir sus bravatas; lo hizo el representante de la LOCION CAPILAR ANTISEPTICA del doctor Stakanowitchz de someter el «Agua de Lillo» con la sin rival LOCION CAPILAR ANTISEPTICA al exámen de competentes facultativos.

Los comprobantes de esta informalidad están de manifiesto en casa del representante del doctor Stakanowitchz de Moscou, Gerona, Platería, 5, entresuelo.

El *cefirillo*, pues, ha cesado ya al primer soplo de huracán de la fama cada dia más creciente y nunca desmentida de la LOCION CAPILAR ANTISEPTICA.

AVISO

El acreditado establecimiento de comidas y bebidas de la Sra. viuda de Juan Codina, sito en la Carretera de Santa Eugenia, ha pasado á cargo de D. Amadeo Montaña, quien ha puesto dicho establecimiento á la altura para poder servir con verdadero esmero y economía.

NO MAS VELLO

POLVOS COSMÉTICOS DE FRANCH
DEPILATORIO QUE NO IRRITA EL CÚTIS
QUITA EL PELO EN 2 MINUTOS
MATA LA RAIZ
BORRELL Hnos., Asalto, 52, Barcelona
LO REMITEN POR CORREO CERTIFICADO ANTICIPANDO 3 PTAS. 50.

De venta en la droguería de José Solá.
Rambla de Verdaguer, 7, GERONA.

Limóforo

Tónico nervioso de primera fuerza: anti-séptico poderoso; aperitivo sin igual.

Abre siempre y pronto grandes ganas de comer á los que no tienen apetito.

Véase el anuncio en esta plana.

SE VENDE

una prensa para hacer balas de serrín de corcho y otros artículos.—Ofertas por escrito, á iniciales B. I. C., Rambla del Centro, 37. Anuncios.—BARCELONA

¿¿QUERÉIS CURAR LAS FIEBRES PALÚDICAS??
Usad el ESANOFELE
Noticias de la prensa médica

El nuevo periódico «Progreso Médico», Revista de Higiene y Medicina práctica, que se publica en Barcelona, refiere en un notable artículo, titulado, **La Moderna terapéutica**, algunos de los juicios, declaraciones y certificados importantísimos de varios ilustrados doctores acerca del empleo del medicamento **Esanofele**, en el tratamiento de las fiebres palúdicas, intermitentes, tercianas, cuartanas, etc.

El **Esanofele** preparado pilular de la casa F. Bisleri, de Milán, ha sido experimentado con gran éxito en Italia, España, República Argentina, Méjico, etc., y ha dado resultados inmejorables.

De él escribe entre otros, el Doctor D. T. de Echevarría: «...En un caso de paludismo inveterado he dado el **Esanofele** de Bisleri y cuando los mèdios clásicos no me habían dado resultado, con el preparado en cuestión **obtuve la desaparición de una fiebre inveterada palúdica, sin que hasta la fecha haya vuelto á reaparecer** como acostumbraba á hacerlo cada quince ó veinte días en el individuo objeto de mi ensayo».—Puebla de Montalván (Toledo), 3 de Noviembre de 1903.

Depósito general: **D. Alfredo Rolando**
BARCELONA, *Bajada San Miguel, 1,*
Se encuentra en todas las buenas farmacia

EXCELENTE TÓNICO ANTINERVIOSO



Se vende en todas las buenas farmacias y en particular en la de don José M.ª Perez Xifra, Abeuradors, 2 y 4, Gerona; y don Enrique Capmany, Figueras. Depósito general: Dr. Precioso, Murcia.

PILDORAS Y JARABE de BLANCARD

con Ioduro de Hierro inalterable
CONTRA
la **Anemia**, la **Pobreza de la Sangre**, la **Opilacion**, la **Escrófula**, etc.
Exíjase el Producto verdadero con la firma BLANCARD *y las señas*
40, Rue Bonaparte, en Paris.
Precio: PÍLDORAS, 4 fr. y 2 fr. 25; JARABE, 3 fr.

Anuncios particulares

Grandes novedades para señora. Federico MARESMA, Abeuradors. Teléfono núm. 64.

Hotel del Comercio. Serra y Vidal, Albareda.

Gran establecimiento de calzado. Francisco MALARET, Rambla de la Libertad, 2.

Gran establecimiento de muebles. Francisco CALLICO, 11, Ciudadanos, 11.

Miguel Ferrer. Guarnicionero, Ciudadanos.

Taller de Cerrajería. Felix QUINTANA, Progreso.

Ramón Juan. Herrero, Plaza de San Francisco.

Gran Café de J. NORAT. Rambla de la Libertad.

LA NORTHERN. Compañía de Seguros contra incendios. Representante, Luis Llongarriu, Progreso.

Gran establecimiento de música. Tomás Sobraqués, 11, Ciudadanos, 11.

LA IBERIA, Sociedad de accidentes personales del trabajo. Representante en Gerona, Figueras y Santa Coloma de Farnés. José Grabit Grau, Plaza de la Independencia.

Instalaciones de alumbrado electrico. PEDRO GRIVÉ, Calle de Abeuradors. Teléfono núm. 100.

Casa de COMIDAS. José Alsina, Plaza del Grano y calle del Progreso.

Cafe Nuevo de la Rambla, Francisco PERICH, Rambla de Alvarez.

Lechería antigua. Analisis químico, Antonio Valls, Platería.

Estampería católica. Narciso Texidor, Platería.

Compañía de Seguros LA CATALANA. Representante de la provincia, Angel Marull, Progreso.

Gran Café TORRES, Santa Clara, Huertas, Frente Pescaderías.

Gabinete Odontolójico. Arturo Rosés. Calle de San Francisco.

LA IMPERIAL, José Barris. Calle del Carmen.

Taller de carpintería, Francisco Auguet, Progreso.

José Jubany, Habilitado de Clases pasivas y Procurador de los Tribunales Calle del Norte. Teléfono núm. 43.

Café TORINO. Esteban Comas, Calle de la Barca.

Salón de Peluquería de la REAL-CASA. Máximo Fernández Sarasola, Platería.

Librería. Dalmau Carles y C.ª, Plaza de Oli y Cort-Real. Teléfono núm. 70.

Hotel de ITALIANOS de Antonio Lasoli, Ciudadanos.

Relojería de J. Ridaura, Plaza de la Constitucinn.

IBAÑEZ y BALARI, Gerona. Lubrificantes y artículos para la Industria. Maquinas para coser correas.

Relojería de Primo Palomé. Gran surtido baraio de relojes de todas clases, garantidos.—Taller de reparaciones de relojes y Màquinas para coser de todos sistemas.—Sucursal de Màquinas VERTHEIM y WILSON, silenciosa para coser y bordar. Agujas, aceites y piezas sueltas.—Ballesterías, 3, Gerona.

LAS SOCIEDADES ECONÓMICAS DE

AMIGOS DEL PAÍS

POR

Rafael M. de Labra

más transcendentales empeños.

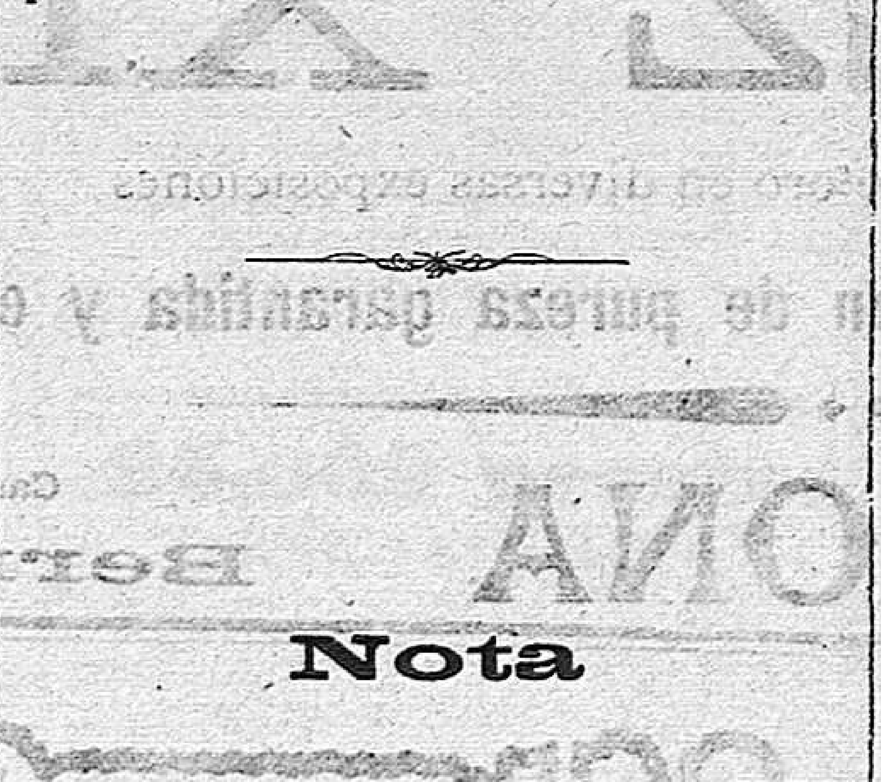
Por último, resulta casi como compromiso inexcusable para esas Sociedades, que ya han recibido el soplo de nuevos tiempos, según evidencian sus Estatutos y Reglamentos reformados después en 1870, al tomar mayor aliento y ensanchar el cuadro de sus actuales empresas, con la vista puesta en la *Cuestión social contemporánea*, estimada en su mayor complexidad y por tanto, fuera del punto concreto de las relaciones del capital y el trabajo y más señaladamente de lo que constituye la especialidad del problema obrero urbano.

La empresa atrae, pero exige firme voluntad: es decir, seria estimación del compromiso, fijeza en el propósito y perseverancia en la obra.

No son argumentos la rutina, el desaliento general, la concurrencia de asociaciones análogas, la incesante educción de los activos y los entusiastas, la distracción de los políticos, la indiferencia del público. . . .

Quizá eran mayores las dificultades en 1775.

Y de todas suertes, es para los Amigos del País de ahora un compromiso de honor, que las Económicas no mueran en sus manos, dejándolas reducidas á figuras decorativas, tema de la implacable crítica de envidiosos, abatidos y desocupados.



Nota

Es frecuente referir la creación de las Sociedades Economicas de que se habla anteriormente á la *Sociedad Vascongada* que se fundó en Vergara, en 1764 y sobre cuyo carácter é historia merecen ser leidos el *Ensayo de la Sociedad Vascongada de los Amigos del País*, dedicado al Rey y publicado en Victoria en 1760—el *Elogio fúnebre del Conde de Peña florida* (primer Presidente de aquella Socidad), escrito y publicado por Santibañez en 1785—y e *Estudio histórico y juicio crítico de la Real Sociedad Vascongada*, por D. Julián de Pastor Rodríguez, publicado, en Victoria en 1896.

Pero á mi entender aquella meritísima asociación tenía otro carácter bastante distinto del de las Económicas fundadas por la R. Cedula de 1775; lo cual no quiere decir que su existencia y sus tendencias no se tuvieran en cuente al establecerse las Económicas, inspiradas especialmente por los libros y el sentido eminentemente político de Campomanes.

Han discutido bastante los historiadores y los doctos de toda clase de las provincias vascas sobre el origen de la Sociedad de Vergara: pero de sus contrapuestas explicaciones resultan dos hechss indubitables. El primero, la aficion y aun la costumbre de buena parte de las clases superiores de aquellas provincias á reunirse y tratar amigablemente de cosas literarias, económicas y aun políticas, en época en la cual nada de esto sucedía en el resto de España: el Segundo, la poderosa iniciativa del guipuzcoana Conde de Peñaflorida (D. Francisco Javier María de Munive é Idiaquez) que fue el qne formuló, en 9 de Julio de 1763, el primer proyecto de una *Sociedad Economica ó Académica de Agricultura, Ciencias, Artes útiles y Comercio para Guipúzcoa;* proyecto acogido por las Juntas Generales de los provincias reunidas en Villafranca en el citado año de 1763 y luego atendido y ampliado por el voto de las Juntas provinciales de Azcoitia de 1764.

Pero estos acuerdos de las Juntas guipuzcoanas no produjeron efectos positivos, y las cosas hubieran quedado en la esfera de los buenos deseos á no verificarse despues, y en el mismo año de 1764, grandes y extraordinarias fiestas populares en la villa de Vergara. en las cuales intervino activamente el Conde de Peñaflorida, y á las que asistió la nata y flor de la aristocracia intelectual y de sangre de las tres provincias vascas. Aprovechando la oportunidad, el entusiasta Conde consiguió que diecinueve personas de calidad de aquellas provincias suscribiesen un pacto para constituir una Sociedad que se ocupase «de fomentar la Agricultura, el Comercio y la Industria y de contribuir á la ilustración de las provincias mediante el cultivo de las artes útiles y bellas», al modo que

Enfermedades del pecho

Petos yodo balsámicos del Dr. Estarriol

Fortalecen el aparato respiratorio, impiden el desarrollo de gérmenes morbosos y evitan los perniciosos efectos en el aparato pulmonar de los bruscos cambios de temperatura, siendo la salvación de cuantos sufren ó están predispuestos á sufrir sus enfermedades.

Son pues, dichos PETOS, un eficaz preservativo y curativo de las enfermedades del pecho, resfriados, catarro pulmonar, asma, bronquitis, tos, tisis, etc.—Un sin número de periódicos y notabilidades médicas que han visto por experiencia confirmados los notables efectos preservativos y curativos de los PETOS YODO BALSAMICOS DEL Dr. ESTARRIOL, los recomiendan eficazmente.—De venta en las principales farmacias, droguerías y establecimientos de ortopedia.—Depósito Central, J. Uriach y Comp.ª, Barcelona.—Pídanse prospectos que se dan gratis. 4—8



Cura del Cáncer
y ulceraciones malignas sin operación

El Debreyne externo es recomendadísimo en la Tiña (farus y porrigo), grietas de todas clases, Hemorroides (almorranas), Lupus (manifestaciones herpéticas y escrofulosas), Psoriasis (lepra), Sicosis (mentagra), Pitiriasis (afecciones del cuero cabelludo) y en todas las ulceraciones; erupciones y afectos de la piel, en las que como base de tratamiento, se precisa una accion antiséptica enérgica y pronta.

Maravilloso descubrimiento «Tratamiento Debreyne», En Gerona pídase en la farmacia de Abeurados, 2 y en todas las bien surtidas de la capital y de la provincia.

Debreyne externo, seis pesetas frasco para el cáncer y úlceras malignas de la piel, Debreyne interno, ocho pesetas frasco cuando sea el cancer en la matriz, estómago, intestinos, etc.

Los inmediatos efectos que patentizan la sin rival acción del tratamiento Debreyne en la curación del cáncer son tres: «detención de la infección» presentandose las ulceraciones de un color más natural; amenguándose el estado congestivo general, desprendiéndose los tejidos dañados, modificándose los infartos y desapareciendo ese malolor pútrido, típico de las llagas malignas. «Calmar los dolores lacinantes» que permiten al enfermo dormir, encontrándose lúcido y alegre sin los efectos soporíferos de la morfina y otros narcóticos que concluyen por atontarlos. «Aumento de fuerza», pues que sin dolores, descansando sin narcóticos, entonando el enfermo en su parte moral por la pronta mejoría experimentada, se alimenta más, la nutrición es más perfecta y el aumento de fuerzas es visible por momentos. Puede compararse el canceroso al efecto de una lámpara que agoniza por falta de aceite y que al echarlo, resplandece de un modo rápido.

Con estos efectos que pueden apreciarse casi al momento de las primeras aplicaciones del «Tratamiento Debreyne» son suficientes para que sea considerado como «detentivo y curativo» de tan terrible dolencia, tenida hasta hoy por incurable, ya que las cruentas operaciones á que eran sometidos los pacientes, pocas, casi ninguna vez extirpan el mal, al cortar los tejidos enfermos, pues la infección que circulaba en la sangre, hacía renacer al poco tiempo la manifestación en el mismo punto operado ó en alguno de los inmediatos.

Consultas gratis personalmente y por carta al «Dr. Mateos», en el «Gabinete Médico Americano, Alcalá, 41, 1.º, Madrid». Gran centro curativo fundado en 1796 y que cuenta en su personal facultativo con eslarecidos especialistas en cada rama de la ciencia médica y con los más modernos aparatos de instrumental para la exploración de todas las enfermedades.

«Gran garantía á la clase médica y al público en general». Las medicaciones que se emplean y recomiendan en el «Gabinete Médico Americano, Alcalá, 41 1.º, Madrid, no son de composición secreta». Sus fórmulas han sido analizadas por el «Laboratorio Central de Medicina Legal» de esta corte en 8 de Abril de 1902, ha merecido informes favorables de los «señores médicos forenses del distrito del Hospicio» en 15 de Junio y el mismo «Laboratorio» en su sección médica en 2 de Agosto, ambos informes en el referido año de 1903 son, pues los tratamientos recomendados por los diferentes doctores especialistas del «Gabinete Médico Americano de Madrid», los UNICOS que pueden ofrecer á la clase médica española y el público en general la «garantía de los informes emitidos oficialmente.» 1—2

DE VENTA EN GERONA; farmacia de D. José M.ª Perez Xifra, Abeurados, 2.

En esta imprenta se necesita un aprendiz.

J. GARCÍA ALVAREZ

PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES (Gerona)

EL ÁGUILA Casa fundada en 1850

ALMACENES DE ROPAS HECHAS PARA CABALLERO Y NIÑO.

Grandes existencias de ropas

HECHAS PARA TODAS LAS ESTACIONES

SECCIÓN DE MEDIDA

Impermeables, Mantas de viaje, Gorras y sombreros para caballero y niño

Barcelona, Plaza Real

SUCURSALES:

Madrid — Valencia — Zaragoza — Málaga — Valladolid — Cádiz — Sevilla



Ha quedado comprobado por infinidad de eminencias médicas, que el *Céfiro de Oriente-Lillo* es el único preparado en el mundo que hace renacer y crecer el cabello, barba, bigote y cejas; impide su caída, evita las canas y cura todas las enfermedades del cuero cabelludo, como son: *Tiña pelada, eczema piloso, alopecia sebórrea (cabeza grasienta), caspa, humores*, etc., etc.

Millones de personas que han usado el *Céfiro de Oriente-Lillo* certifican y justifican sus prodigiosos resultados.

El que es calvo ó le cae el cabello es por que quiere, pues mediante contrato

¡¡ Nada se paga si no sale el cabello !!

Consulta por el autor *D. Heliodoro Lillo, calle de Caballeros, nums. 18, 20 y 22.*—VALENCIA, de *9 á 2*, y días festivos de *10 á 1*.

También se dan consultas á provincias por escrito, mandando un sello para la contestación.

De venta en todas las buenas Perfumerías, Bazares, Droguerías, Farmacias y Peluquerías, á *5 pesetas frasco.*

AVISO IMPORTANTE

5.000 PESETAS Se darán al que pruebe y justifique que existe en el mundo un producto que dé mejores resultados que el

CÉFIRO DE ORIENTE-LILLO

CABELLOS — CALVICIE

SUERO BULBO CAPILAR

DE C. E. UMBERT (QUÍMICO-FARMACÉUTICO

En la resolución de un gran problema científico. Es la reaparición del cabello cuando por deficiencias en la raiz, ó bien se atrofia, ó no llega á alcanzar su completo desarrollo. Es la de su coloración natural y de su conservación. Es, en fin, la destrucción del microbio de la calvicie. 3—4

Pídase en las principales farmacias, droguerías y peluquerías

Depósito Central: **J. Uriach y Cía.** Barcelona

En esta imprenta se hacen trabajos de todas clases.